

Accidentes personales

Documento de información sobre producto de seguro

Unión Española de Conductores de Automóviles M.P.S. (UECA)
España – Cód. DGSFP: P-285

Producto: Accidentes personales

En este documento le facilitamos un resumen de este producto. La información precontractual y contractual completa relativa al mismo se facilita en otros documentos, que son los que regularán la relación entre las partes.

¿En qué consiste este seguro?

Este seguro cubre los accidentes que pueda sufrir el asegurado en su vida privada y/o ejerciendo su actividad laboral, en cualquier lugar del mundo, las 24 horas del día y los 365 días del año, siempre que tenga fijado su domicilio en España.



¿Qué se asegura?

A continuación, se detallan las coberturas más destacadas que se pueden contratar a lo largo de la vida del contrato del seguro. Las coberturas objetivo de seguro y sus correspondientes capitales asegurados y límites se encuentran en el presupuesto de seguro facilitado.

- ✓ Fallecimiento accidental
- ✓ Incapacidad profesional total o permanente.
- ✓ Invalidez absoluta y permanente.
- ✓ Hospitalización.
- ✓ Incapacidad Temporal.

Además, podrán contratarse opcionalmente otras coberturas complementarias.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Los accidentes acaecidos en la conducción de vehículos a motor careciendo del obligatorio Permiso de Conducción.
- ✗ Los viajes en avión que no se realicen en vuelos regulares o "chárter".
- ✗ Las hernias de cualquier clase o naturaleza (incluso las disciales), así como los desgastes degenerativos de huesos y articulaciones, lumbago, ciáticas, esguinces, tendinitis y desgarros musculares sean o no de origen traumático.
- ✗ Intoxicación o envenenamiento por ingestión de productos alimenticios, de limpieza, productos farmacéuticos y de cualquier tipo de droga o estupefaciente.
- ✗ Los accidentes que se deriven de la participación en apuestas, desafíos, riñas, peleas, actos violentos salvo legítima defensa o intento de salvamento, carreras de cualquier tipo de vehículo, competiciones de velocidad y resistencia.
- ✗ Las insolaciones, congestiones, congelaciones u otras influencias de la temperatura o de la presión atmosférica, salvo que el asegurado este expuesto a ellas a consecuencia de un accidente cubierto por el seguro.
- ✗ Los accidentes derivados de encierro, acoso y derribo de reses bravas y el torero en todas sus manifestaciones.
- ✗ Los accidentes provocados intencionadamente o que tengan su origen en actos delictivos o imprudencia temeraria cometidos por el asegurado.

- ✗ Las lesiones o agravaciones que sean consecuencia de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no motivados por un accidente cubierto por la póliza.
- ✗ Los accidentes sufridos en situación de enajenación mental, haber ingerido alcohol con tasa superiores a las que reglamentariamente estén establecidas, sonambulismo o bajo el efecto de drogas, psicotrópicos o estupefacientes, o el Asegurado sea sancionado o condenado por estas causas.

Las consecuencias derivadas del suicidio, consumado o frustrado.

Las consecuencias de reacciones y radiaciones nucleares o contaminación radiactiva.

Los accidentes que produzcan efectos psíquicos.

- ✗ Los accidentes que tengan su origen en competiciones deportivas de carácter oficial donde se persiga un premio o una clasificación, y en sus pruebas preparatorias salvo pacto en contrario.
- ✗ Cualquier tipo de infartos
- ✗ Los accidentes y sus secuelas, derivados de la manipulación de productos pirotécnicos, o explosivos de cualquier clase o naturaleza
- ✗ La negativa a someterse a tratamientos médicos prescritos.



¿Existen restricciones en lo que afecta a la cobertura?

! No quedan cubiertas las consecuencias de enfermedades sufridas o contraídas antes de contratar el seguro ni las siguientes actividades:

! Uso como conductor de motocicleta de más de 100 c.c.

! Ejercicios náuticos de remo, vela o motor, en lagos o mares, a distancia superior a tres millas de la costa.

! Practica de los siguientes deportes: Hípica en todas sus modalidades, Automovilismo, motociclismo, aeronáutica (vuelo con motos o sin motor, vuelo con ala delta), paracaidismo aéreo y náutico, submarinismo con equipos autónomos de respiración, alpinismo, escalada, puéting, espeleología, artes marciales, boxeo, lucha, rugby, motonáutica, caza mayor, hockey sobre hielo y patines, esquí, patinaje y salto en nieve, hielo o agua, squash, circular con quad.

! Intervención profesional que incluya manejo de alta tensión (superior a 380 voltios).

Accidentes personales

Documento de información sobre producto de seguro

Unión Española de Conductores de Automóviles M.P.S. (UECA)

España – Cód. DGSFP: P-285

Producto: Accidentes personales



¿Dónde estoy cubierto?

En cualquier lugar del mundo, las 24 horas del día y los 365 días del año, siempre que tenga fijado su domicilio en España



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Realizar una declaración exacta del riesgo.
- Pagar el precio del seguro.
- Comunicar los siniestros dentro del plazo máximo de 7 días tras su conocimiento.
- Comunicar cualquier posible agravación o modificación del riesgo.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Forma de Pago: domiciliación bancaria o en el domicilio del asegurador

Periodicidad de Pago: Al comienzo de cada anualidad y en los periodos de pago pactado en el contrato.

Fecha de Primer Pago: en la fecha de inicio del seguro.



¿Cuándo comienza y finaliza el contrato?

Fecha de Inicio: en la fecha y hora indicada en el contrato, siempre y cuando el Asegurado o el Contratante del seguro haya formalizado el mismo y pagado el recibo pactado.

Fecha de Finalización: en la fecha y hora indicadas en el contrato.

Renovación: Este seguro se extinguirá al finalizar la anualidad en la que el asegurado cumpla los 65 años.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante comunicación escrita efectuada con un plazo de, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo de seguro en curso.